



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, UN Contrato de Comodato, por parte de este R. Ayuntamiento 2013-2016, a favor del "Patronato Pro Indigentes Psiquiátrico de Nuevo Laredo A.C.", para la instalación del edificio de un Centro de Rehabilitación Psiquiátrica para Indigentes, respecto a un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en la Colonia "Las Torres", promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante oficio número 0976, de 10 de agosto del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, para celebrar un contrato de comodato respecto de un predio propiedad de la Hacienda Pública, en favor del Patronato Pro Indigentes Psiquiátrico de Nuevo Laredo, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el pasado 15 de agosto del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, celebrar contrato de comodato, respecto a un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Parque Industrial



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Los Dos Laredos” Colonia “Las Torres”, con una superficie total de 2,066.66 metros cuadrados, en consecuencia, transmitir su uso mediante contrato de comodato a favor de la “Patronato Pro Indigentes Psiquiátrico de Nuevo Laredo A. C.”.

IV. Contenido de la Iniciativa.

El autor de la acción legislativa refiere en primer término, que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción II, del Código Municipal establecen, que los Municipio estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además que sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Señala, en forma complementaria, que el inmueble objeto de la presente iniciativa se ubica en el lote 3, Manzana 36 A Y 37A, en el Parque Industrial “Los Dos Laredos”, Colonia “Las Torres”, con una superficie de 2,066.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.14 metros con Calle Cuernavaca; al sur: 48.79 metros con Calle Silao; al este: 42.56 metros con Lote 2; y al oeste: 43.66 metros con Av. Gral. Luis Caballeros, identificado con la clave catastral: 26-01-15-474-01.

Al efecto aduce, que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dicho predio, así como el avalúo correspondiente, inspección ocular, determinando que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación a favor del Patronato



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Pro Indigentes Psiquiátrico de Nuevo Laredo, A. C., con el propósito de brindar apoyo social a dicho sector de la ciudad.

Y abunda, que el Ayuntamiento promovente, aprobó por unanimidad, la propuesta de enajenación anteriormente citada, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero del presente año, la cual obra en acta No. 90.

En consecuencia agrega, que dado que el área municipal es factible de enajenarse, la Comisión de Planeación Urbana consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar el Contrato Comodato y turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y a este Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que el mencionado Patronato cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para instalar el Centro de Rehabilitación Psiquiátrica para Indigentes, así como darle el mantenimiento necesario para su operación y correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato y se cumpla con el objetivo ya que el Contrato de Comodato se deriva de la necesidad de contar con un centro de investigación y búsqueda de recursos económicos, científicos, terapéuticos y humanitarios para el control, apoyo, tratamiento transitorio y reinserción a sus familiares de los enfermos mentales indigentes que deambulan, por la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, principalmente, todo esto sin fines de lucro, para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura para el respecto a dichas personas; como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, de manera que tenga profundo sentido ético y de solidaridad social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, manifiesta la propuesta de autorización para la celebración del Contrato de Comodato, fue propuesta y aprobada por unanimidad del Cabildo, en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de enero del actual.

En esa tesitura, el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de este Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

Finalmente, indica que de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local, y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas, solicita a este Honorable Congreso del Estado, aprobar la autorización correspondiente.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Escrito de fecha 21 de enero del actual, remitido al Lic. Carlos Enrique Canturosas Villareal, Presidente Municipal de Nuevo Laredo, signado por el Lic. Reynaldo Eduardo Flores Villareal, Presidente del Consejo Directivo del Patronato Pro Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo, A.C., mediante el cual solicita en comodato, por un plazo de 10 años, un inmueble ubicado en la Colonia Las Torres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Escrito de fecha 16 de junio del presente año, remitido al Lic. Carlos Enrique Canturosas Villareal, Presidente Municipal de Nuevo Laredo, signado por el Lic. Reynaldo Eduardo Flores Villareal, Presidente del Consejo Directivo del Patronato Pro Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo, A.C., mediante el cual describe las actividades que desarrolla la Asociación.

3. Copia certificada de la Escritura Pública número 156, Volumen 8, folio 156, de fecha 11 de agosto de 1998, celebrado ante la fe de la Bárbara Segovia González, en la cual obra el acta constitutiva de la Asociación Civil, denominada Patronato Pro Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo.

4. Copia certificada de la Escritura Pública número 2,246, Volumen 198, folio 026, de fecha 3 de julio de 2009, celebrado ante la fe de la Lic. Bárbara Segovia González, en la cual obra Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de fecha 30 de junio del mismo año, correspondiente a la Asociación Civil, denominada Patronato Pro Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo.

5. Copia certificada de la Escritura Pública número 3,896, Volumen 81, folio 97, de fecha 4 de diciembre de 2014, celebrado ante la fe del Lic. Juan José García Urteaga, en la cual obra Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, de fecha 28 de agosto del mismo año, correspondiente a la Asociación Civil, denominada Patronato Pro Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Oficio número SOPDUMA/JAIF/4602/III/2016, de fecha 1 de marzo de 2016, emitido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual remite el dictamen de factibilidad para otorgar en comodato a la Asociación Civil, denominada Patronato Pro Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo, un predio ubicado en el Fraccionamiento Las Torres, con una superficie de 2,066.66 metros cuadrados.
7. Plano de ubicación del inmueble de referencia.
8. Copia Certificada de la Escritura Pública número 6,436, volumen 256, folio 32, de 9 de marzo del presente año, celebrado ante la fe del Lic. Reynaldo Eduardo Flores Villareal, Notario Público número 106, en ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la cual obra protocolización del dictamen de relotificación, de diversos inmuebles ubicados en Colonia Las Torres.
9. Certificado de Libre de Gravamen, de fecha 17 de marzo de 2016, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, correspondiente a la finca número 73836.
10. Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 18 de enero de 2016, emitido por la Coordinación y Modernización Catastral, adscrita a la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del inmueble objeto del presente dictamen.
11. Avalúo Pericial, de fecha 16 de abril de 2016, emitido por el Departamento de Catastro y Avalúos, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas correspondiente al inmueble objeto del presente dictamen, con un valor catastral de \$528,000.00 (quinientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

12. Fotografías (2) del inmueble de referencia.

13. Certificación del acuerdo de cabildo, celebrado en la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, celebrada el 25 de enero de 2016, se aprueba otorgar en comodato a la Asociación Civil, denominada Patronato Pro Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo, un predio ubicado en el Fraccionamiento Las Torres, con una superficie de 2,066.66 metros cuadrados.

14. Copia Certificada del Contrato de Comodato entre el Municipio de Nuevo Laredo, Administración 2013-2016 y el Patronato Pro-Indigente Psiquiátricos de Nuevo Laredo, A.C.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y transmisión de su uso mediante contrato de comodato, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a la Constitución General de la República, en la fracción II del artículo 115, se establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece como facultad de esta soberanía autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1826 del Código Civil, define el acto jurídico relativo al comodato, como el contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la ley de Bienes de Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Del mismo modo, la fracción V del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior la citada ley, establece que los contratos de comodato que tengan como materia bienes del dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán darse por terminados cuando se haya extinguido el interés público o la necesidad social que dio origen a su celebración.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las deposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 de enero de 2016, con la asistencia de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Una vez efectuado el análisis del expediente de mérito, en opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, habida cuenta que con las documentales presentadas, el accionante acredita que es legítimo propietario de un área de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos.

Del mismo modo, esta dictaminadora aprecia, que la Asociación, se encuentra legalmente constituida y tiene como objetivo principal la búsqueda de recursos científicos, terapéuticos y humanitarios para el control, apoyo, tratamiento transitorio y reinserción a sus familias de los enfermos mentales indigentes que deambulan en la ciudad de Nuevo Laredo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe hacer mención que el Patronato Pro Indigentes Psiquiátricos de Nuevo Laredo, actualmente se encuentra en posesión del inmueble de mérito, en el cual se construyó un edificio, denominado “Pabellón Psiquiátrico”, el cual brinda atención especializada en Psiquiatría a personas con enfermedades mentales de escasos recursos, del mismo modo proporciona albergue a indigentes psiquiátricos que así lo requieran.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

En ese tenor, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL PATRONATO PRO INDIGENTES PSIQUIÁTRICO DE NUEVO LAREDO, A. C., PARA LA INSTALACION DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIATRICA, PARA INDIGENTES, UBICADO EN LA COLONIA “LAS TORRES”, POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar contrato de comodato, a favor de del Patronato Pro Indigentes Psiquiátrico de Nuevo Laredo, Asociación Civil, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, para la instalación de un Centro de Rehabilitación Psiquiátrica, para Indigentes, por un término de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el lote 3, Manzana 36A y 37A, en el Parque Industrial “Los Dos Laredos”, Colonia “Las Torres”, con una superficie de 2,066.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.14 metros con Calle Cuernavaca; al sur: 48.79 metros con Calle Silao; al este: 42.56 metros con Lote 2; y al oeste: 43.66 metros con Av. Gral. Luis Caballero.

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del comodato en cuestión, será de 10 años, contados a partir del 25 de enero del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legas, llevará a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. El comodato que se autoriza será destinado exclusivamente para el fin que fue solicitado, y en caso de ser utilizado con propósito diverso o suspenda sus actividades por más de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble, el comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELEN ROSALES PUENTE SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL PATRONATO PRO INDIGENTES PSIQUIÁTRICO DE NUEVO LAREDO, A. C., PARA LA INSTALACION DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIATRICA, PARA INDIGENTES, UBICADO EN LA COLONIA "LAS TORRES", POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS.